

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Radicado 05001-31-10-007-2021-00075.

Interlocutorio Nro. 0132.

Llega por reparto el presente proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, promovido por la señora SANDRA VALENCIA RINCON, en contra del señor JOHN FREDY OQUENDO URREGO, de su estudio se observa que está conforme a los preceptos del Art. 82 y s.s. del C.G.P, la Ley 25 de 1992 y el Decreto 806 de 2020, por consiguiente este Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR, la presente demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL CONTENCIOSO, promovida por la señora SANDRA VALENCIA RINCON, en contra del señor JOHN FREDY OQUENDO URREGO, por las causales 3ª y 4ª del artículo 6º de la ley 25 de 1992.

SEGUNDO: Imprímasele a la presente demanda el trámite verbal consagrado en el artículo 368, 372 y 373 del C.G.P, en consecuencia de ello hágase personal notificación al demandado, y córrasele traslado del libelo con entrega de copia del mismo y sus anexos, para que en el término de veinte (20) días ejerza el derecho de defensa que le asiste y solicite las pruebas que estime pertinentes por intermedio de apoderado judicial (artículo 369 ibídem). La notificación de la parte demandada se efectuará en los términos del artículo 08 del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: No se accede aún a la medida de alimentos provisionales peticionada por la parte demandante, ya que el despacho carece de los elementos de prueba necesarios para el decreto de la misma; siendo ello objeto de prueba dentro de este proceso, para efectos de determinar los factores CAPACIDAD- NECESIDAD- CULPABILIDAD.

CUARTO: Se adecuará la medida cautelar peticionada conforme a lo establecido en el artículo 598 del C.G.P.

QUINTO: Se reconoce personería al Dr. MARTIN GIOVANI ORREGO M, portador de la T.P. Nro. 63.122 del C.S. de la J, para actuar dentro de este proceso en representación de la parte demandante, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1fd6807cb79042340cebb79dd419f727c0a22ac27c6932afa12a85d9f10c3e81

Documento generado en 24/02/2021 12:53:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>